

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C. a tres (3) de noviembre de 2020, al despacho del señor Juez, informando que no fue posible realizar la audiencia programada para el día hoy, fecha y hora dispuesta en auto del pasado 23 de octubre de los corrientes, por fallas técnicas de la aplicación TEAMS, cuando quiera que no les llegó correctamente la invitación link a esa diligencia. Por lo que es menester reprogramar nueva fecha para esta audiencia de manera virtual, conforme lo dispuso y permite el ACUERDO PCSJA20-11567 del 05/06/2020 expedido por la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura para lo anteriormente expuesto. Radicado No. **2018-170**. Sírvase Proveer.

El Secretario,



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá, D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede señálese fecha para el próximo treinta (30) de noviembre de 2020, a las diez (10:00) de la mañana, fecha en la cual, este despacho proferirá la sentencia que ponga fin a la instancia a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes por intermedio de sus apoderados, directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

No. 0128 del 4 de noviembre de 2020.



JHGC

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario



INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No. 2019 – 0530, Bogotá, D.C., treinta (30) de Octubre de dos mil veinte (2020). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Informando que se recibió del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral - el proceso correspondiente a PORVENIR S.A. contra COOPESVIGILANCIA.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020)

OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR

Una vez en firme el presente auto pasa el proceso al despacho para lo de su conocimiento.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. Fecha: 04 /11/2020

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No. 2019 – 0881, Bogotá, D.C., treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Informando que se recibió del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral - el proceso correspondiente a PORVENIR S.A. contra ZONA E. EDITORES LTDA.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020)

OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR

Una vez en firme el presente auto pasa el proceso al despacho para lo de su conocimiento.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. Fecha: 04 /11/2020

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No. 2015 – 0891, Bogotá, D.C., treinta (30) de Octubre de dos mil veinte (2020). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Informando que se recibió del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral - el proceso correspondiente a PORVENIR S.A. contra BANCO CAFERO EN LIQUIDACION.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020)

OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR

Una vez en firme el presente auto pasa el proceso al despacho para lo de su conocimiento.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. Fecha: 04 /11/2020

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No. 2017 – 0372, Bogotá, D.C., treinta (30) de Octubre de dos mil veinte (2020). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Informando que se recibió del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral - el proceso correspondiente a JAIME MONROY VILLARRAGA contra COLPENSIONES.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020)

OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR

Una vez en firme el presente auto pasa el proceso al despacho para lo de su conocimiento.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. Fecha: 04 /11/2020

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No. 2017 – 0231, Bogotá, D.C., treinta (30) de Octubre de dos mil veinte (2020). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Informando que se recibió del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral - el proceso correspondiente a LEONILA SANCHEZ REYES. contra GIMNASIO MISS CHICCOS S.A.S.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020)

OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR

Una vez en firme el presente auto pasa el proceso al despacho para lo de su conocimiento.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. Fecha: 04 /11/2020

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No. 2015 – 0594, Bogotá, D.C., treinta (30) de Octubre de dos mil veinte (2020). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Informando que se recibió del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral - el proceso correspondiente a JULIO ALFONSO AVILA FAJARDO contra PORVENIR S.A. Y OTROS.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020)

OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR

Una vez en firme el presente auto pasa el proceso al despacho para lo de su conocimiento.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. Fecha: 04 /11/2020

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No. 2014 – 0109, Bogotá, D.C., treinta (30) de Octubre de dos mil veinte (2020). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Informando que se recibió del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral - el proceso correspondiente a EDWIN FERNADO VIVAS contra EMGESA S.A ESP.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020)

OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR

Una vez en firme el presente auto pasa el proceso al despacho para lo de su conocimiento.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. Fecha: 04 /11/2020

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No. 2017 – 0343, Bogotá, D.C., treinta (30) de Octubre de dos mil veinte (2020). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Informando que se recibió del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral - el proceso correspondiente a SAUL HUMBERTO GONZALEZ FLORIAN contra ACUEDUCTO DE ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTA.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020)

OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR

Una vez en firme el presente auto pasa el proceso al despacho para lo de su conocimiento.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. Fecha: 04 /11/2020

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No. 2018 – 0590, Bogotá, D.C., treinta (30) de Octubre de dos mil veinte (2020). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Informando que se recibió del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral - el proceso correspondiente a MARGARE YULIETH LICONA RUMBO contra TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A.S E.S.P.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020)

OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR

Una vez en firme el presente auto pasa el proceso al despacho para lo de su conocimiento.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. Fecha: 04 /11/2020

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No. 2019 – 0463, Bogotá, D.C., treinta (30) de Octubre de dos mil veinte (2020). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Informando que se recibió del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral - el proceso correspondiente a ANA MARIA DEL ROSARIO SILVA OLMOS contra CLAUDIA MARCELA DAZA ACHURY y OTRO.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020)

OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR

Una vez en firme el presente auto pasa el proceso al despacho para lo de su conocimiento.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. Fecha: 04 /11/2020

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No. 2016 – 0535, Bogotá, D.C., treinta (30) de Octubre de dos mil veinte (2020). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Informando que se recibió del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral - el proceso correspondiente a CAFESALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD EPS contra LA NACION – MIN – DE LA PROTECCION SOCIOAL.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020)

OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR

Una vez en firme el presente auto pasa el proceso al despacho para lo de su conocimiento.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. Fecha: 04 /11/2020

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No. 2016 – 0500, Bogotá, D.C., treinta (30) de Octubre de dos mil veinte (2020). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Informando que se recibió del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral - el proceso correspondiente a MICHEL DIAZ RODRIGUEZ contra COLPENSIONES y otros.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020)

OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR

Una vez en firme el presente auto pasa el proceso al despacho para lo de su conocimiento.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. Fecha: 04 /11/2020

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No. 2018 – 0410, Bogotá, D.C., treinta (30) de Octubre de dos mil veinte (2020). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Informando que se recibió del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral - el proceso correspondiente a LUZ BRUNILDE BAUTISTA GUZMAN contra FONCEP.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020)

OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR

Una vez en firme el presente auto pasa el proceso al despacho para lo de su conocimiento.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. Fecha: 04 /11/2020

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No. 2018 – 0300, Bogotá, D.C., treinta (30) de Octubre de dos mil veinte (2020). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

La apoderada de la parte demandante mediante memorial recibido por vía correo electrónico manifiesta que desiste de las pretensiones de la demanda.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo lo solicitado por la abogada de la parte demandante, en su memorial visible a folio 390 del plenario, en donde se manifiesta que desiste de todas las pretensiones de la demanda, es por lo que, este operador judicial **admite el desistimiento** de conformidad al art 314 del CPG, como consecuencia de lo anterior se **ORDENA EL ARCHIVO DEL PROCESO**. Previo las desanotaciones que se llevan en el Juzgado en sus libros radicadores como en el sistema.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. Fecha: 04 /11/2020

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No. 2018 – 0154, Bogotá, D.C., treinta (30) de Octubre de dos mil veinte (2020). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Informando que se recibió del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral - el proceso correspondiente a JEANNETTE VILLALOBOS TUQUERRES contra DISTRIBUCIONES EN ELECTRICIDAD Y COMUNICACIONES S.A.S.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020)

OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR

Una vez en firme el presente auto pasa el proceso al despacho para lo de su conocimiento.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. Fecha: 04 /11/2020

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No. 2019 – 0450, Bogotá, D.C., treinta (30) de Octubre de dos mil veinte (2020). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

La demandada COLPENSIONES, se notificó y contesto la demanda estando en tiempo para ello.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Se le reconoce personería jurídica a la doctora JOHANNA ANDREA SALDOVAL, identificada con la cedula de ciudadanía No. 38.551.125 y Tarjeta Profesional No. 158999 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de la demandada COLPENSIONES, de conformidad a la escritura pública que la acredita como tal.-

Se le reconoce personería a la doctora HEIDY PEDREROS, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.022.380.663 y Tarjeta profesional No. 294096 del Consejo Superior de La Judicatura, como apoderada judicial de la demandada COLPENSIONES, en los términos y para los fines del poder de SUSTITUCIÓN que le confiere la Abogada JOHANNA ANDREA SANDOVAL.(f:137)

Se le reconoce personería al doctor CHARLES HENRY ROJAS LOPEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.227.039 y Tarjeta profesional No. 83.093 del Consejo Superior de La Judicatura, como apoderada judicial de la demandada persona natural ELSA PICO PINZON, en los términos y para los fines del poder (f:177)

En cuanto a la contestación de la demanda efectuada por la demandada COLPENSIONES, el despacho se pronunciara en su momento procesal. Ahora bien, si bien es cierto la demandada persona natural se notificó de la demanda por intermedio de apoderado, también lo es que **no** obra escrito de contestación a la demanda, por lo que este operador judicial se pronunciara en su momento procesal oportuno.

Se incorpora al plenario el trámite del citatorio remitido a la demandada JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ, el cual se encuentra debidamente diligenciado.-

Este operador judicial se abstiene de dar trámite a la solicitud elevada por el profesional del derecho de la parte demandante, en lo referente de fijar fecha de audiencia, lo anterior obedece a que se encuentra pendiente por notificar a esta demandada en los términos del decreto 806, por lo que, se le solicita al profesional del derecho efectuar los actos tendiente a su notificación. Una vez hecho lo anterior pasan las diligencias al despacho para lo de su conocimiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. Fecha: 04 /11/2020

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No. 2019 – 0068, Bogotá, D.C., treinta (30) de Octubre de dos mil veinte (2020). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Informando que la demandada colpensiones se notificó de la demanda, así mismo estando en tiempo presenta escrito de contestación a la demanda

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Como Quiera que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, no contesto la demanda a pesar de estar debidamente notificada, razón por la cual se da **por NO contestad** la demanda.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo veintinueve (29) de marzo de dos mil veintiuno (2021) a las nueve de la mañana (09:00). En primer término se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

Se reconoce y tiene a la abogada JOHANA ANDREA SANDOVAL HIDALGO, con Tarjeta Profesional número 158999 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la demandada COLPENSIONES, en los términos y para los fines del poder conferido obrante a folio 109 del plenario.-

Se reconoce y tiene a la abogada HEIDY PEDREROS SUAREZ, con Tarjeta Profesional número 294096 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la demandada COLPENSIONES, en los términos y para los fines del poder de **SUSTITUCION** que hace la doctora JOHANNA ANDREA SANDOVAL , a folio 112 del plenario.

-NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. Fecha: 04 /11/2020

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No. 2019 – 0275, Bogotá, D.C., treinta (30) de Octubre de dos mil veinte (2020). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Informando la parte demandante allega el trámite del citatorio como del aviso debidamente cotejado. La parte demandada no comparece al proceso a notificarse.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta lo señalado por el apoderado de la parte demandante (f. 75), y como quiera que el demandada no ha comparecido ya se sea por si o a través de su apoderado judicial a notificarse del auto que admite demanda, es por lo que, se ordena su emplazamiento y nombrar curador ad – litem, a la demandada **ANDREA CAROLINA ORTIZ SEPULVEDAD**, de la lista de auxiliares de la justicia o de un profesional del derecho que ejerza habitualmente en el juzgado la profesión, a fin de que por su conducto se notifique del auto que admite demanda y continúe con el trámite del proceso.-

Se le solicita al profesional del derecho de la parte actora, efectuar las publicaciones de Ley (emplazamiento) en el diario el **ESPECTADOR** o el **TIEMPO**.-

Con el fin de dar cumplimiento a lo señalado en la parte inicial, es por lo que, de conformidad artículo 48 del CPLSS, procede este operador judicial a nombrar al Abogado CESAR RIGOBERTO RIASCOS BAUTISTA, en el oficio de curador ad – litem, a quien se le puede comunicar su nombramiento a la Carrera 5 No. 16 – 14 Oficina 605, **Líbrense el correspondiente Telegrama**.-

El Juez,

-NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. Fecha: 04 /11/2020

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No. 2019 – 0085, Bogotá, D.C., treinta (30) de Octubre de dos mil veinte (2020). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Informado que la demandada se notificó por conducto de auxiliar de la Justicia y dio contestación a la demanda.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo veintinueve (29) de marzo de dos mil veintiuno (2021) a las once de la mañana (11:00). En primer término se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

Se reconoce y tiene a la abogada LUISA FERNANDA PERDOMO GONZALEZ, con Tarjeta Profesional número 179.895 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la demandada, profesional en derecho que actúa en la presente Litis como auxiliar de la Justicia en el oficio de Curador ad – litem.-

-NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. Fecha: 04 /11/2020

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No. 2019 – 0511, Bogotá, D.C., treinta (30) de Octubre de dos mil veinte (2020). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Informando la parte demandante allega el trámite del citatorio como del aviso debidamente cotejado. La parte demandada no comparece al proceso a notificarse.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta lo señalado por el apoderado de la parte demandante (f. 75), y como quiera que el demandada no ha comparecido ya se sea por si o a través de su apoderado judicial a notificarse del auto que admite demanda, es por lo que, se ordena su emplazamiento y nombrar curador ad – litem, a la demandada **WBALDO ROA ROA**, de la lista de auxiliares de la justicia o de un profesional del derecho que ejerza habitualmente en el juzgado la profesión, a fin de que por su conducto se notifique del auto que admite demanda y continúe con el trámite del proceso.-

Se le solicita al profesional del derecho de la parte actora, efectuar las publicaciones de Ley (emplazamiento) en el diario el **ESPECTADOR** o el **TIEMPO**.-

Con el fin de dar cumplimiento a lo señalado en la parte inicial, es por lo que, de conformidad artículo 48 del CPLSS, procede este operador judicial a nombrar al Abogado OSCAR CESAR ANACONA MENDOZA, en el oficio de curador ad – litem, a quien se le puede comunicar su nombramiento a la Carrera 5 No. 16 – 14 Oficina 605, **Líbrese el correspondiente Telegrama**.-

-NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. Fecha: 04 /11/2020

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No. 2019 – 0055, Bogotá, D.C., treinta (30) de Octubre de dos mil veinte (2020). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Informando que la demandada colpensiones se notificó de la demanda, así mismo estando en tiempo presenta escrito de contestación a la demanda

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Como Quiera que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, no contesto la demanda a pesar de estar debidamente notificada, razón por la cual se da **por NO contestad** la demanda.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo treinta (30) de marzo de dos mil veintiuno (2021) a las nueve de la mañana (09:00). En primer término se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

Se reconoce y tiene a la abogada JOHANA ANDREA SANDOVAL HIDALGO, con Tarjeta Profesional número 158999 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la demandada COLPENSIONES, en los términos y para los fines del poder conferido obrante a folio 101 del plenario.-

Se reconoce y tiene a la abogada HEIDY PEDREROS SUAREZ, con Tarjeta Profesional número 294096 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la demandada COLPENSIONES, en los términos y para los fines del poder de **SUSTITUCION** que hace la doctora JOHANNA ANDREA SANDOVAL , a folio 104 del plenario.

-NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. Fecha: 04 /11/2020

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL, En Bogotá, D.C. a Octubre Treinta (30) de dos mil Veinte (2020), informado que se recibió de la oficina de asignaciones la demanda Ordinaria, para su estudio de admisión, donde actúa como demandante WILLIAN FERNANDO CONTRERAS HERNANDEZ y demandado ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMA VIVA S.A., **Radicado 2020-152.**
Sírvasse Proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO.
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. D.C.

En Bogotá, D.C. Noviembre Tres (03) de dos mil Veinte (2020)

Reconocer personería para actuar a la doctora DAYAN MAHECHA VEGA T.P. 216.570 del C.S.J. en los términos y para los efectos del poder conferido.

1. En relación al poder:

El artículo 70 del C.P.C. "FACULTADES DEL APODERADO. El poder para litigar se entiende conferido para los siguientes efectos:

El apoderado podrá formular todas las pretensiones que estime conveniente para beneficio del poderdante, siempre que se relacionen con las que el poder se determinan."

Observa el despacho que el poder aportado contiene inconsistencia, pues indica que se dirige a JUEZ MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES, en referencia indica PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA y en el texto del poder indica DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE UNICA INSTANCIA, no sabiendo el despacho si es el competente para conocer, por lo que deberá aportarse poder en debida forma, esto es si el proceso es de ÚNICA INSTANCIA será juez MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS y si por el contrario es PROCESO DE PRIMERA INSTANCIA el juez será VEINTICINCO LABORAL .

Así las cosas el Juzgado INADMITE la presente demanda y le concede al apoderado del demandante un término de cinco (5) días hábiles a fin de que subsane esta deficiencia, para lo cual deberá aportar demanda debidamente integrada, tantos traslados como demandados.

Si vencido el mismo no se subsana, se ordena devolver las presentes diligencias a la parte interesada, para lo anterior, deberá aportarse la demanda debidamente subsanada al correo electrónico jlato25@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

aro

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada
por anotación en estado

No. 128 04 NOVIEMBRE 2020



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL, En Bogotá, D.C. a Octubre Treinta (30) de dos mil Veinte (2020), informado que se recibió de la oficina de asignaciones la demanda Ordinaria, para su estudio de admisión, donde actúa como demandante ALVARO GUERRERO PERILLA y demandado UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, **Radicado 2020-174**
Sírvasse Proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO.
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. D.C.

En Bogotá, D.C. Noviembre Tres (03) de dos mil Veinte (2020)

El despacho se abstiene de reconocer personería para actuar a la doctora JULIET PATRICIA DUQUE MALAGON T.P. 237.581 del C.S.J, como quiera que el poder no indica ante cual autoridad se emite el mismo, así como tampoco para que se otorga el mismo y mucho menos indica cuales son los demandados o entidades que pretende demandar.

1. En relación al poder:

El artículo 70 del C.P.C. "FACULTADES DEL APODERADO. El poder para litigar se entiende conferido para los siguientes efectos:

El apoderado podrá formular todas las pretensiones que estime conveniente para beneficio del poderdante, siempre que se relacionen con las que el poder se determinan."

Ahora bien, observa el despacho que el poder no indica la entidad a la cual se dirige el mismo, por lo que deberá indicarse a cual autoridad judicial se dirige el mismo, igualmente el poder allegado no indica quienes son los presuntos demandados, así mismo tampoco se indica cual es el tipo de proceso que desea instaurar la apoderada para salvaguardar los derechos de su poderdante, ni tampoco sucintamente las pretensiones del proceso.

Por lo anterior deberá indicar el poder el nombre de la autoridad a la cual se dirige, los nombres de los demandados, el tipo de proceso, y lo pretendido, poder que deberá allegarse al plenario.

2. En relación con los hechos:

Indica la norma; Artículo 25 C.P.T.S.S. "7. Los hechos y omisiones que sirvan de fundamento a las pretensiones, clasificados y enumerados."

La norma la cita el despacho pues se observan que hay numerales que indican varios hechos a saber; a modo de ejemplo el numeral primero; donde se indican 1. Resolución que reconoce el derecho, 2. Autorización al gerente para pensionar, 3.requisito para reconocer la pensión, entre otros, hechos todos que deberán separarse en numerales distintos.

El numeral octavo indica petición de certificación y omisión de tramitar ante el ISS bono pensional, numerales que deberán separarse, el numeral 20 es una apreciación de la parte

demandante pues se observa; “la UAEPC presume que el señor... numeral que deberá ser omitido pues adicional a ser una apreciación trae consigo textualmente lo que indica prueba documental, lo cual no es un hecho.

El numeral 22 observa el despacho que es una apreciación por lo que indica: “ la entidad pública no está legitimada... lo cual debe omitirse por no ser un hecho.

3. Respetto de las pretensiones y su relación con la competencia de la jurisdicción ordinaria laboral

Analiza el despacho la pretensión primera que reza: “ 1. Se ordene no condenar al señor ALVARO GUERRERO PERILLA a cancelar la suma de \$86.490.938 a favor de la empresa de Licores de Cundinamarca por concepto de mesada en compartibilidad cobradas de más durante el periodo....

Al analizar el artículo 2. Del CPTSS se observa que lo pretendido no se enmarca dentro de las competencias generales, por lo que deberá adecuarse lo pretendido de tal manera que sea el juzgado laboral el competente para conocer y que sea acorde con el poder que presente.

4. Respetto de la competencia y cuantía.

Se observa que se indica en la demanda que es competencia del juez Administrativo en primera instancia por la naturaleza de la acción, con lo cual se corrobora lo indicado anteriormente respecto de las pretensiones.

5. Respetto de las pruebas documentales

Observa el despacho que se indican los numerales 13 y 14 no son pruebas documentales, por lo que deberán solicitarse al despacho con su indicación correcta, so pena de no decretarlas en su momento procesal oportuno.

Así las cosas el Juzgado INADMITE la presente demanda y le concede al apoderado del demandante un término de cinco (5) días hábiles a fin de que subsane esta deficiencia, para lo cual deberá aportar demanda debidamente integrada, tantos traslados como demandados.

Si vencido el mismo no se subsana, se ordena devolver las presentes diligencias a la parte interesada, para lo anterior, deberá aportarse la demanda debidamente subsanada al correo electrónico jlato25@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,


RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada
por anotación en estado

No. 128 04 NOVIEMBRE 2020



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

aro

INFORME SECRETARIAL: Bogotá Noviembre Tres (03) de dos mil Veinte, al despacho del señor Juez, el presente proceso, informando que no se realizó por motivos técnicos la audiencia del pasado Veintitrés (23) de Octubre de 2020. **Radicado 2015-0082.** Donde actúa como demandante JOSE GREGORIO PULIDO y demandado UGPP. Sírvase Proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO


Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. Noviembre Tres (03) de dos mil Veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, señálese fecha para el próximo Veintitrés (23) de Noviembre de 2020 a las Nueve (9:00 a.m.) momento en el cual se llevará a cabo audiencia de JUZGAMIENTO, así las cosas es menester indicar que la diligencia que se practicará por los médicos tecnológicos virtual utilizando la plataforma TEAMS.

El despacho pondrá en conocimiento a través de un correo electrónico emitido del correo institucional jlato25@cendoj.ramajudicial.gov.co el respectivo link en el cual se realizará la diligencia a los apoderados de las partes, en los correos electrónicos informados, los cuales reposan en el expediente, es deber de los apoderados compartir oportunamente el link a sus partes.

Se agradece a los apoderados de las partes enviar correo electrónico informando dirección e- mail para remitir el respectivo link.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



RYMEL RUEDA NIETO

El Juez

aro.

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación
en **Estado No. 128 04 Noviembre de 2020**



ARMANDO RODRÍGUEZ LONDOÑO

Secretario